

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****1. Leyes**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Advertido error en la publicación de la "Ley de modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y de suplemento de crédito por importe de 90.660.493 pesetas para financiar las nuevas retribuciones de los diputados de la Asamblea Regional y la homologación de las retribuciones de los altos cargos de la Administración regional con las de determinados altos cargos de la Administración General del Estado" (BOAR nº 7, de 5-X-99), se ordena por la presente su subsanación mediante la correspondiente corrección de errores.

Cartagena, 8 de noviembre de 1999  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23.1 DE LA LEY 12/1998, DE 31 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 1999, Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 90.660.493 PESETAS PARA FINANCIAR LAS NUEVAS RETRIBUCIONES DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL Y LA HOMOLOGACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON LAS DE DETERMINADOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

En la página 81, artículo 2, donde dice: "11.02.126E.100.00", debe decir: "**11.02.126A.100.00**".

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense las mociones "sobre elaboración de un plan regional de apoyo y promoción de las bandas de música" y "sobre creación del Carné del Voluntariado", aprobadas por la Comisión de Asuntos Sociales en

sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999.

Cartagena, 4 de noviembre de 1999  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICA.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a continuar y reforzar con un plan específico el apoyo que viene prestando a la promoción de las acciones culturales y educativas de las bandas de música de la Región de Murcia.

**MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DEL CARNÉ DEL VOLUNTARIADO.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que cree el Carné del Voluntariado para todos aquellos que acrediten ser voluntarios en organizaciones no gubernamentales y asociaciones de voluntariado.

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****4. Reglamento de la Asamblea**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Modificación parcial del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 3 de noviembre de 1999  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.****Exposición de motivos**

La reciente reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, suprimió la limitación, vigente hasta ese momento, de que los miembros de la Asamblea Regional pudieran percibir remuneraciones fijas por su

dedicación a las tareas parlamentarias.

Como consecuencia, la Cámara, en la sesión plenaria celebrada el 15 de abril último, aprobó una modificación parcial de su Reglamento, concretamente del artículo 18, y la Mesa, oída la Junta de Portavoces en la reunión del pasado día 26 de julio, estableció las cuantías y modalidades de las asignaciones económicas que han de percibir los diputados. Nada, sin embargo, se ha previsto en la norma reglamentaria sobre la atención a los gastos de previsión social que debieran atenderse una vez establecidas las retribuciones de los miembros de la Cámara.

Es por ello que se propone la modificación del citado artículo 18 del Reglamento parlamentario:

#### **Artículo único**

Se modifica el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, que quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 18

1. La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía de las percepciones de los diputados y sus modificaciones dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

2. La Asamblea Regional podrá suscribir convenios especiales con las entidades gestoras de la Seguridad Social en favor de aquellos diputados que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, causen baja en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el que previamente estuvieran afiliados y en situación de alta, así como, en su caso, en favor de aquellos diputados que no estuvieran previamente afiliados o en situación de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y, como consecuencia, asimismo, de su dedicación parlamentaria, lo soliciten.

En los términos previstos en los convenios especiales que eventualmente se suscriban, correrá a cargo del presupuesto de la Asamblea el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social de los diputados a que se refiere el párrafo anterior.

3. Lo establecido en el párrafo segundo del apartado anterior se extenderá, en el caso de funcionarios públicos que como consecuencia de su dedicación parlamentaria se encuentren en situación de excedencia o servicios especiales, al abono de las cuotas de clases pasivas y de las cotizaciones a las mutualidades funcionariales obligatorias.

4. La Mesa podrá disponer el abono, a cargo del presupuesto de la Asamblea, de las cotizaciones a las mutualidades profesionales de aquellos diputados que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, dejen de realizar la actividad que motivara su pertenencia a las mismas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Mesa podrá establecer un régimen

complementario de asistencia social de los diputados a cargo del presupuesto de la Asamblea.

## **SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Pleno registradas con los números 59 a 62, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 8 de noviembre de 1999  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

### **MOCIÓN 59, SOBRE PABELLÓN DOCENTE PARA ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD, FORMULADA POR D. FRANCISCO MARÍN ESCRIBANO, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1310).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Marín Escribano, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Ramón Ortiz Molina, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre pabellón docente para estudiantes de Ciencias de la Salud.

Exposición de motivos: Si toda enseñanza, para conseguir los objetivos formativos previstos en su inicio, lleva aparejada, necesariamente, una práctica que suponga aprender el modo de realizar las actividades consustanciales a la misma, en el ámbito de las Ciencias de la Salud esta cuestión adquiere singular relevancia. Como consecuencia de ello, las administraciones públicas tienen el deber de propiciar, proteger y garantizar el derecho de los estudiantes a disponer de los medios y recursos, materiales y humanos, necesarios que les permitan desarrollar en las mejores condiciones un aprendizaje de calidad para que nuestra sociedad disponga de titulados competentes y eficaces en el ejercicio de su profesión, lo que redundará en provecho y común beneficio de la misma.

No podemos defraudar, por tanto, a quienes depositan sus medios, sus esfuerzos y sus ilusiones en el proyecto formativo de su vida. Es algo a lo que tienen derecho desde el mismo momento que acceden a la